



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00349-00

La presente acción de tutela se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 23 de junio de 2022, concediéndose al accionante el término de tres (3) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte accionante no subsanó la presente acción constitucional, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, en virtud al incumplimiento aquí citado,

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente acción de tutela incoada por **FABIAN MUÑOZ RUEDA**, en calidad de apoderado de la señora **DARLING DEL CARMEN JIMÉNEZ SIMANCAS**, en contra de **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVASE** las diligencias dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 104 del 05 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4a596b4626b504a8dc3003c1fe52dbbf677b55d7228b5ce609b662296c0f73**

Documento generado en 01/07/2022 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>